



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 23 del presente, me participa la Real orden siguiente:

«Una gran catástrofe aflige hoy á la provincia de Almeria, cuya region Occidental ó de Poniente en particular, puede decirse ha quedado literalmente asolada por las inundaciones sin ejemplo que allí tuvieron lugar los dias 21, 22 y 23 del pasado Octubre. Tan cruelmente castigada ha sido por esta inmensa calamidad, que no sólo la mayoría de sus puebls ha perdido por completo su riqueza agrícola y su propiedad urbana, industrial y mercantil, sino que muchos de ellos han sido del todo destruidos por el furioso desbordamiento de las ramblas y rios que, invadiendo las vegas transformadas hoy por aquel en arenosos páramos y estériles pedregales, convirtiendo las calles en barrancos derribando y hundiendo edificios, amontonando escombros, arrastrados al mar por aquellas torrenciales avenidas y destrozando las obras públicas, han colocado á la provincia en la más aflictiva y desconsoladora situacion. Muchas son las víctimas y desgracias personales allí ocurridas: grande el número de ganados que ha desaparecido, y crecidísimo el de infelices habitantes

de todas clases y condiciones que ha quedado sin amparo y reducido á la más espantosa miseria.

Profundamente afectado S. M. el Rey al conocer toda la extension de tamaña desventura, de infortunio tan grande, y sin perjuicio de cuanto el Gobierno ha hecho ya y se propone hacer para repararla hasta donde posible sea, ha tenido á bien disponer:

1.º Que V. S. excite los sentimientos de esa provincia de su mando en favor de la de Almeria, interesándola en la desgracia de esta última.

2.º Que dirigiéndose á todas las dependencias, Corporaciones, Alcaldes y personas influyentes por su posicion social, promueva desde luego una suscripcion para aliviar aquella desgracia con la urgencia que exige su gravedad y extension.

3.º Que los Alcaldes y Curas párrocos se encarguen de recaudar los donativos en sus respectivos puebls; y que reuniendo despues su importe en la Depositaria de esa Diputacion, se ponga inmediatamente á disposicion de la de Almeria, para que esta le dé la aplicacion más conveniente al socorro de los infelices arruinados, y á la reparacion de fincas particulares, edificios municipales y caminos vecinales.

Y 4.º Que se excite tambien por el Ministerio de Ultramar á las Autoridades de las provincias ultramarinas para que inicien y fomenten por todos los medios posibles la suscripcion.

El interés con que V. S. procure secundar los benéficos deseos de S. M. será una nueva prueba de los sentimientos de humanidad que le distinguen



y un honroso testimonio del ilustrado celo con que sabe corresponder á su confianza.»

Y hallándome identificado con los nobles y filantrópicos sentimientos de S. M., no puedo menos de excitar el celo y patriotismo de todos los habitantes de esta provincia de mi cargo, cuya lealtad nunca desmentida y cuya hidalguía proverbial siempre ha sabido responder al llamamiento que en favor de la desgracia han hecho sus autoridades, esperando fundadamente que en vista de la extension de tan señalada desventura, todos, y cada uno particularmente, procurarán contribuir del modo que esté á sus alcances para llevar á ejecucion la disposicion Real en favor de los desgraciados habitantes de la provincia de Almería, hoy afligidos bajo el peso de la más dolorosa y cruel calamidad.

Los Sres. Alcaldes y Curas párrocos se servirán encargarse, en sus respectivas localidades, de la recaudacion de fondos, en cumplimiento de la disposicion 3.<sup>a</sup> de la Real orden que antecede, en la seguridad que su celo y caritativos servicios merecerán bien de la Nacion y el aprecio del Gobierno de S. M.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Pedro Agustin Herrero.

#### ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del regimiento infanteria de San Fernando José Cortés Navarro, de las señas que se citarán; el que de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1871.—Pedro A. Herrero

#### Señas del Cortés.

Hijo de Francisco y Luisa, edad 27 años, natural de Biel, estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano.

#### ANUNCIO.

#### Negociado 3.<sup>o</sup>—CORREOS.

Debiendo proveerse la plaza de ordenanza de correos de la estafeta de Calatayud, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, he acordado anunciarla al público para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas tolos los que, reuniendo las condicines que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1871.—Pedro A. Herrero.

#### Artículo que se cita.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita tener más de diez y seis años y menos de sesenta, saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, y del Ayuntamiento encargado de la estafeta de que dependa el servicio.

### SECCION TERCERA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 15 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. UCELAY.

Abierta á las once y cuarto por el Sr. Presidente y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron dos comunicaciones de los Sres. Cortés y Girauta manifestando la imposibilidad de asistir á las sesiones por motivos de salud.

El Sr. Ortubia, en el uso de la palabra para contestar las preguntas ó alusiones que en anterior sesion le habia dirigido el Sr. Girauta, dijo: que no solo no habia sufrido ningun desaire la Comision que acompañó á S. M. el Rey hasta el limite de la provincia, sino que recibió las mayores muestras de deferencia y consideracion de parte del Monarca y los dignatarios de Palacio, regresando sumamente complacida, como creia debia estarlo la Diputacion á quien aquella representaba. Y que no era tampoco cierto que la Comision Provincial hubiese ordenado á los empleados asistir á ningun acto religioso; habiéndoseles únicamente invitado á acompañar á la Comision que concurrió á la procesion del Pilar.

El Sr. Arroyo hizo una interpelacion relativa al retraso que sufría el pago de algunos servicios, refiriéndose especialmente al de nodrizas de la Inclusa.

Dijo el Sr. Ortubia que la Comision de Beneficencia podria contestar, y como individuo de la misma expuso el Sr. Ciriqian que la Comision lamentaba no esté al corriente el pago de tan preferente atencion, pero se debia á la falta de recursos; y tan pronto como se reunian fondos suficientes para pagar una mensualidad se distribuian con igualdad, sucediendo no obstante, á veces, que las nodrizas que tienen residencia fuera de la poblacion no se presentaban.

Insistió el Sr. Arroyo diciendo que algunas tenían representante, y sin embargo no se les pagaba.

Los Sres. Ciriqúan y Perez Baerla contestaron que, efectivamente, había algunos representantes á quienes alguna vez no podían satisfacerse todas las papeletas que presentaban; pues haciéndose una especulación con estas, había habido caso de reunir las por valor de 20 á 30.000 reales.

Replicó el Sr. Arroyo diciendo que era cierto existían especulaciones aglomerando papeletas; pero era debido á no pagar puntualmente y hasta con preferencia á las nodrizas forasteras, con lo que se evitarían estas tener que sufrir un quebranto hasta del 50 por 100 de sus míseros haberes.

Pronunció también algunas palabras el Sr. Lasierra en justificación de la equidad con que la Comisión procedía en la distribución de fondos y en los pagos, y quedó terminado el incidente.

El Sr. Ariño preguntó si la Comisión Provincial había tenido alguna intervención en la distribución del donativo hecho por D. Amadeo I en favor de los perjudicados por la inundación del Ebro, pues se decía haber entregado 100.000 reales y no constaban entregados á la Comisión formada más que 11.320, por lo que deseaba saber qué inversión había tenido el resto.

Contestó el Sr. Ortubia que la Comisión Provincial no había intervenido en el asunto, sino tres Sres. Diputados delegados por la Diputación para formar parte de la Junta de Socorros.

Tomó la palabra el Sr. Sancho, como uno de los individuos aludidos, manifestando que, efectivamente, el donativo fué de 100.000 reales; pero debiendo repartirse entre todas las provincias perjudicadas, á la de Zaragoza habían correspondido 11.320 reales que el Gobernador entregó á la Junta, de que formaban parte individuos del Ayuntamiento, Sociedad económica de Amigos del País y Diputación.

Rectificando el Sr. Ariño, dijo que creía se había destinado á esta provincia 40.000 reales, y aunque se hubieran satisfecho otros gastos no podrían ascender á la diferencia que resultaba entre esa cantidad y la entregada á la Junta, y para poner en claro ese asunto es por lo que deseaba intervenir la Diputación.

Replicó el Sr. Sancho opinando que la Corporación no podía inmiscuirse en él, pues el donativo no se entregó á ella, sino al Gobernador de la provincia, habiendo intervenido únicamente por razón de la entrega de 100.000 reales de fondos provinciales acordada y realizada y del escaso producto de la suscripción que separadamente iniciara, y en su caso sería de la competencia de la Comisión mixta, que se había disuelto ya después de desempeñar su cometido.

Expresó el Sr. Isabal, tomando parte en la cuestión, que habiendo intervenido la Diputación por medio de los Sres. Diputados delegados, el decoro de la misma estaba interesado en aclarar lo que hubiera en el asunto, y si de las averiguaciones resultaba alguna falta se exigiera la responsabilidad á quien correspondiese, y concluyó proponiendo se nombrase una comisión es-

pecial para hacer al efecto las gestiones oportunas.

Dijo el Sr. Sancho que no se oponía, si bien sería preciso convocar á la Junta disuelta, y á indicación del Sr. Ortubia se acordó que la comisión la constituyeran, además de los Sres. Sancho, Zamora y Perez Baerla, los Sres. Ariño é Isabal.

El Sr. Galindo preguntó el estado de un expediente entre Almonacid de la Sierra y Belchite sobre aguas, y habiendo contestado el Sr. Ortubia que creía pendía de informe de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se acordó dirigir á esta recuerdo.

Deseaba el Sr. Velasco saber qué había acerca de una contrata de ropas en Barcelona para los establecimientos de Beneficencia, y habiendo contestado el Sr. Ciriqúan que no se trataba de hacer contrata alguna, á petición del Sr. Ariño se resolvió reservar el asunto para otra sesión; pasándose á dar cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Lasierra y Martínez, que decía:

«Los Diputados que suscriben piden á la Diputación provincial se sirva acordar que por la Comisión de Obras públicas se redacte una exposición á las Cortes y al Gobierno llamándoles la atención seriamente sobre la absoluta paralización y abandono de las obras públicas de esta provincia, y especialmente de las carreteras, á fin de que se consignen en los presupuestos las sumas necesarias para la ejecución de las citadas obras, y el país disfrute de las ventajas que tiene derecho esperar, siendo tan puntual y exacto en el pago de los impuestos, y que el gasto que se haga sea reproductivo, tanto á la provincia como á los pueblos, proporcionándoles trabajo y ocupación, especialmente á la clase menesterosa, cuya suerte y situación es alto precaria y difícil, como los Sres. Diputados no ignoran; ya que por otra parte el Gobierno está en el caso de hacer que se cumpla la Real orden de 6 de Setiembre de 1864 aprobando el plan de carreteras generales del Reino y que en la misma se designan.

Piden asimismo que la Diputación se ocupe desde luego de las obras públicas de la provincia, tristemente postergadas por cierto, efecto de la penuria de la época, tomando en cuenta las que se hallen en construcción y las que convenga realizar, sin lo cual no han de conocer los pueblos las benéficas miras de su Diputación, que á no dudarle desea ardientemente su bienestar y prosperidad.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1871.—Francisco Lasierra.—Pedro Martínez.»

Tomada en consideración se acordó pasarse á la Comisión de Obras.

Se presentó y dió lectura á la siguiente proposición:

«Pedimos que si se ha terminado el plan general de carreteras provinciales, se haga una gran tirada y se remita un ejemplar á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia para que en un breve término manifiesten cuanto les parezca.—Baltasar Espondaburu.—Marceliano Isabal.—Antonio García Gil.—Nicolás Gimenez.»

Tomada en consideración, dijo algunas palabras en su apoyo el Sr. Espondaburu, y el Sr. Or-

tubia manifestó que acaso fuese de mucho coste lo que se proponía, por lo que antes de resolver debería la proposición pasar á informe de las Comisiones de Obras y Hacienda.

Después de ligeras indicaciones de los señores Sancho y Lasierra, así se acordó.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de una comunicacion de la Comision de informacion parlamentaria acerca de las clases obreras, remitiendo varios interrogatorios.

Habiéndose indicado que podía pasar el asunto á la Comision de Hacienda, el Sr. Gimenez fué de parecer de que se constituyera una especial, pues se trataba de una cuestion social importantísima; conviniendo en esa idea los Sres. Galindo, Lasierra é Isabal.

A propuesta del Sr. Grassa acordóse que esa Comision especial se constituyese con un individuo de cada una de las Comisiones en que la Diputacion se hallaba dividida.

Como cuestion incidental, relativa á la Presidencia de esa Comision, dijo el mismo Sr. Diputado que el Presidente de la Corporacion no figuraba incluido en ninguna de aquellas Comisiones, y debía considerársele como Presidente nato de todas.

Observó el Sr. Gimenez que de hecho ya sucedía así; añadiendo el Sr. Espondaburu que si no estaba dispuesto por la ley ó el reglamento lo indicado por el Sr. Grassa, debía ser objeto de una proposicion.

Formulada por los Sres. Grassa y Galindo, se dió cuenta de ella en estos términos:

«Pedimos á la Diputacion se sirva acordar que el Presidente de la misma se considere desde este día como Presidente nato de todas las Comisiones en que esta Corporacion se halla dividida.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1871.—Ignacio Grassa.—Antonio Galindo.»

Tomada en consideracion y adicionada por el Sr. Espondaburu con las palabras «cuando asista á las sesiones que aquellas celebren,» sin más discusion se aprobó seguidamente.

Leida una comunicacion de la Diputacion provincial de Zamora, invitando á secundar la peticion hecha al Gobierno para que encargue la recaudacion de contribuciones á los Ayuntamientos, se acordó pasara á la Comision de Hacienda.

Se leyó el acuerdo de la Comision de presupuestos en sesion de diez de Junio último, arreglando la plantilla de oficiales de la Secretaría y Contaduría en consonancia con lo dispuesto por la Diputacion en 24 de Abril anterior.

Seguidamente manifestó el Sr. Gimenez que al discutir el presupuesto se acordó el arreglo de la plantilla de manera que no hubiese dos oficiales de igual categoria y sueldo, encargando ese trabajo á la Comision de presupuestos; y en cumplimiento de ese encargo se hizo la clasificacion y arreglo que consta en el acuerdo leído.

La Diputacion quedó enterada y aprobó el acuerdo.

Dióse cuenta de la instancia elevada por el Ayuntamiento de El Frago solicitando se le facilitase alguna cantidad del fondo de calamidades

y auxilio facultativo para combatir la epidemia que aflige al pueblo.

En apoyo de la peticion dijo el Sr. Ortubia que se habia desarrollado en esa localidad el tifus, causando numerosas víctimas, y los enfermos se hallaban desamparados de asistencia facultativa, agravando tan triste situacion la miseria de la mayor parte del vecindario. Creia, pues, debía atenderse la solicitud remitiendo 2.000 reales al Alcalde para que, constituyendo una Junta, los distribuyese para las más apremiantes necesidades, y se excitara el celo del Sr. Gobernador para que en caso de no haber ningun facultativo que voluntariamente se prestare á pasar á dicho pueblo, ordenase al Subdelegado de Medicina del partido gire á aquel una visita dictando las medidas que considere oportunas.

Apoyó el Sr. Lasierra lo dicho por el Sr. Ortubia, manifestando el Sr. Gimenez que no se oponia á la concesion de los auxilios reclamados, pero debía recordar quedaba dispuesto por la Diputacion que los 20.000 reales consignados para calamidades públicas se distribuyesen al final del ejercicio; por lo que debería entenderse como un anticipo, fundado en la necesidad urgente del caso, la cantidad que se concediera.

Conforme el Sr. Sancho con esa idea, que salvaba el inconveniente de forma que podía presentarse, opinó se entregase desde luego la cantidad expresada, y se excitara al Sr. Gobernador á proporcionar auxilio facultativo.

El Sr. Martinez consideraba como lo más preciso este auxilio, indicando la conveniencia de que la Comision facultativa pasase tambien al pueblo de Luesia en que se ha desarrollado la enfermedad variolosa.

Continuó la discusion sobre el asunto, tomando parte en ella los Sres. Espondaburu, Ortubia, Grassa y Galindo; y como hubiese divergencia en las opiniones, á propuesta del primero se acordó nombrar una comision especial que diera dictámen.

Acordado así, fueron designados para formarla los Sres. Lasierra, Martinez, Padilla y Gimenez.

Leídos los expedientes entre Olivés y Monterde sobre deslinde de términos, y el promovido por los vecinos de Aso-Veral solicitando la segregacion de este pueblo del de Sigües, se acordó pasaran á informe de la Comision de Aprovechamientos comunes.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró terminada la sesion; manifestando que, con objeto de dar tiempo á la preparacion de los asuntos, no se celebraría al siguiente día.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 6 de Mayo de 1871.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Zaragoza.*—No pudiendo emitir dictámen la Comision de Obras en varios asuntos urgentes, en virtud de no hallarse reunida, la Comision acordó se dé cuenta de los mismos para su resolucion.

*Zaragoza.*—Visto el presupuesto de los gastos necesarios para reparar el balcon corrido perteneciente á la habitacion del Sr. Gobernador, su importe 165 pesetas 50 céntimos, cuyo balcon se halla en estado de próxima ruina, y teniendo presente que la Comision de Obras no puede reunirse ni ser oída por hallarse fuera la mayor parte de los individuos que la componen, la Provincial acordó se ejecuten dichas obras por Administracion, en razon á su poco coste, pasándose las órdenes oportunas para que se lleve á efecto el presente acuerdo.

*Zaragoza.*—Se acordó el pago de 76 pesetas 87 céntimos, importe de la cuenta presentada por el carpintero Vicente Herrero por trabajos practicados en el Paraninfo de la Universidad con motivo de la eleccion de Senadores; no haciéndose gasto alguno en lo sucesivo sin previo ajuste.

*Zaragoza.*—El Sr. Gobernador traslada una comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia á fin de que se señale dia y hora para que el Escribano D. Manuel Serrano compulse varios documentos que existen en el archivo, y se acordó señalar para la práctica de aquella diligencia el dia 11 del actual á las once de la mañana.

*Zaragoza.*—Se acordó el pago de la cuenta presentada por la empresa del gás, su importe 280 pesetas 85 céntimos, por el alumbrado del Palacio en el mes de Diciembre.

*Zaragoza.*—Igualmente se acordó el pago de la cuenta presentada por el Inspector de primera enseñanza de los gastos de escritorio y correo en el año de 1869 á 70, su importe 38 pesetas 25 céntimos.

*Perdiguera.*—El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar reclama el finiquito de las cuentas de aquel pueblo referentes á los años desde 1863 hasta el 68 inclusive, y se acordó remitir dichos antecedentes á aquella autoridad.

*Aguaron.*—En vista de lo manifestado por el Ilmo. Sr. Director de Administracion local para que se amplie el expediente sobre el recurso de alzada incoado por Blas Serrano, quinto por el cupo de aquel pueblo, la Comision acordó ordenar al Alcalde incoe sobre ciertos extremos una informacion ante el Juez municipal por testigos sin excepcion.

*La Almolida.*—Se acordó informar favorablemente el expediente relativo á la moratoria solicitada por el Ayuntamiento para el pago de la contribucion.

*Osera.*—El Ayuntamiento solicita moratoria para el pago de la contribucion territorial por el trimestre que vence en el actual mes, y se acordó devolver la instancia al Alcalde para que sea dirigida al Sr. Gobernador, de cuya autoridad han de partir las órdenes para la formacion del expediente.

*Piedratajada.*—D. Pablo Auna y D. Pascual Gil de Gállego reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó remitir sus instancias á informe del Alcalde.

*Muel.*—El Ayuntamiento pide autorizacion para nombrar ejecutor de apremios á uno de sus individuos, y la Comision acordó acceder á lo solicitado.

*Nuez y Zuera.*—Vistos los expedientes de competencia entre los Ayuntamientos de ambos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Francisco Roche y Labasa, la Comision acordó declarar que dicho mozo corresponde al alistamiento de Nuez.

*Escó.*—Consulta el Alcalde si debe ó no alistar al mozo José Torrillas. Habiéndose comunicado el 3 de Mayo la negativa al alistamiento de dicho mozo por hallarse en la reserva, la Comision acordó se reproduzca nuevamente.

*Monreal de Ariza.*—Varios interesados reclaman contra el sorteo verificado en aquel pueblo, y resultando que en el sorteo no hubo ilegalidad alguna, la Comision acordó aprobar la declaracion hecha por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que si los interesados no se hallan conformes recurran al Ministerio de la Gobernacion.

*Zaragoza.*—D. José Velasco y Luque, como apoderado de la señora viuda del Conde de Berbedel, reclama pensiones censales del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, y la Comision acordó desestimar la pretension del interesado.

*Castejon de Valdejasa.*—El Ayuntamiento solicita una permuta de terreno con D. Francisco Ibañez: se acordó remitir la instancia al Alcalde para que convoque á una reunion á los doce mayores contribuyentes, haciendo constar las contestaciones que dieren firmadas por los mismos ó por personas que supieren, bajo la más estrecha responsabilidad del Municipio.

*Belchite.*—D. José Velasco y Luque, como apoderado de doña Emilia Martin de Cornellá, pide el cumplimiento de la transaccion celebrada con el Alcalde sobre pensiones censales. La Comision acordó se recuerde á la municipalidad de aquella villa el cumplimiento del acuerdo de 11 de Junio declarando no haber lugar por ahora á las diligencias que solicita el interesado.

*Fréscano.*—El Comisionado ejecutor de apremios por el reparto reclama contra el Juez municipal por negarse á decretar el segundo apremio, y la Comision acordó se diga á este funcionario decrete la entrada en el domicilio de los deudores y el embargo y venta de sus bienes, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1869, pasándose atenta comunicacion al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, haciéndole ver lo perjudicial que es el que los Jueces municipales como el del pueblo de que se trata intervengan en los asuntos administrativos más allá de las atribuciones que la ley les concede, dirigiéndose tambien otra comunicacion al Alcalde acerca de la

reclamacion del ejecutor de apremios para que le comunique el presente acuerdo.

Zaragoza.—En cumplimiento de lo acordado por la Diputacion, la Comision acordó autorizar al contratista de las obras de la carretera de Borja para que prosiga los trabajos pendientes, comunicándose este acuerdo al interesado y al Ayuntamiento de dicha ciudad á los efectos oportunos.

Por último, y en vista de las razones alegadas por D. Juan Julian Racho, individuo de la Comision, esta acordó concederle 30 dias de licencia para reponer su salud.

## SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

### ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar diez y seis mil tablas con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion tendrá lugar en esta Direccion general el dia 22 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Intendente Jefe de la 2.ª Seccion, P. V., El Comisario de Guerra de primera clase, Francisco Lopez Bago.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisicion de diez y seis mil tablas para la cama del soldado.*

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de diez y seis mil tablas para el servicio de utensilios, y al efecto se celebrará subasta pública en los extrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, el dia y á la hora que se fije en los anuncios que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de todas las provincias de la Península.

2.ª Las diez y seis mil tablas que se subastan han de ser precisamente de pino español, perfectamente secas y curadas, sin nudos, saltaderos y sin grietas, hendiduras, venteaduras y alabeos de ninguna clase; las dimensiones de cada tabla han de ser precisamente 1.94 metros de largo, 0.205 ancho y 0.25 metros de grueso por toda su extension; han de estar bien cepilladas por sus caras y cantos, matadas las esquinas y ligeramente re-

dondeadas por los ángulos de los extremos, conforme á la muestra que se halla en la Direccion general.

3.ª La entrega se hará en los almacenes de la factoria de utensilios de esta córte en cuatro plazos de á cuatro mil tablas cada uno, el primero á los 60 dias de comunicada al rematante la Real órden de aprobacion, y los tres restantes con el intervalo de 30 dias cada uno sin interrupcion, á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta en los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

4.ª Si el contratista faltare al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó presentando tablas que no fuesen de recibo conforme al contrato, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin que se le haya admitido por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar procederá, sin más aviso, á adquirir directamente y en la época y por los medios que crea oportunos, á coste y costa del rematante, las tablas que faltasen ó á lo que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada ámplia é ilimitadamente.

5.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios, tan luego como le sean reconocidas y admitidas, las que no surtirán efecto para su pago hasta que se complete el número de tablas correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en el caso de que trata la condicion 4.ª

6.º El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Tesorerias de Hacienda pública de la Península que más convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

7.ª El precio limite que se fija por cada una tabla de las condiciones expresadas en la condicion 2.ª es el de una peseta ciento veinticinco milésimas.

8.ª Las proposiciones han de hacerse por el total número de tablas que se subastan, se presentarán en pliegos cerrados, y han de estar acompañadas para su validez de la carta de pago de depósito que acredite haberse hecho el de 1.800 pesetas en metálico ó en valores del Estado en la Caja central ó en las sucursales de las provincias. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio limite ni las que no se hallen redactadas conforme al modelo que se publicará con los anuncios. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

9.<sup>a</sup> El autor de la proposicion que fuese admitida, luego que el remate merezca la superior aprobacion, ampliará su depósito por vía de fianza hasta la cantidad del 10 por 100 del total que represente su proposicion. Esta fianza ha de ser libre de todas las exenciones que se marcan en la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

10.<sup>a</sup> El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios; será de su cuenta el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizaciones ni á rescindir el contrato.

11.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de subasta, escritura y copias testimoniadas que sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionarios que en él deban entender.

12.<sup>a</sup> El remate no causará efecto hasta que no recaiga la superior aprobacion; pero el contratista queda obligado á la responsabilidad de su proposicion desde el momento de serle admitida por el Tribunal de subasta.

13.<sup>a</sup> La forma en que han de presentarse las proposiciones, el orden como se han de admitir y los demás requisitos y formalidades que han de observarse en la celebracion de la subasta, así como los casos no previstos en este pliego, se arreglarán estrictamente á lo prevenido en la ley de contratacion de 27 Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente:

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Marqués de Nevares.

#### *Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de)... del dia... de... núm... segun los cuales han de ser contratadas diez y seis mil tablas para la cama del soldado, se compromete á entregarlas, con sujecion en un todo al expresado pliego de condiciones, al precio de... (en letra) pesetas una. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Tesoreria de... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 8.<sup>a</sup> del pliego.

*(Fecha y firma del proponente.)*

### SECCION SEXTA.

El presupuesto provincial y municipal de la villa de Maella correspondiente al año 1871 á 1872 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, donde se admitirán las reclamaciones que se intentaren.

Maella 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Marcos Crespo.

Considerando justas las razones alegadas al M. I. Sr. Gobernador de la provincia, este, de

acuerdo con la Comision Provincial, ha tenido á bien acceder á la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cetina, y en su virtud queda reducido á un solo colegio este distrito municipal en las elecciones de Ayuntamiento que han de ejecutarse en los dias 6 y siguientes de Diciembre próximo viniente.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley electoral.

Cetina 25 de Noviembre de 1871.—P. Lorezo Si-güenza.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito tengo acordado en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, proceder á la venta de varios objetos procedentes de una fábrica de bastonera y paraguas, á los que en junto se les ha dado en la tasacion pericial practicada el valor de treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y tres pesetas once céntimos, y señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, el lunes once de Diciembre próximo á las once de su mañana.

Se hace presente que los indicados objetos se hallan en depósito á cargo de D. Silvestre Zapater, quien los pondrá de manifiesto á las personas que deseen interesarse en la compra, y que primeramente se admitirán proposiciones á la totalidad de ellos, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que si no se hiciere manda á la totalidad se venderán por los lotes que formaron los peritos.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

### ANUNCIOS.

#### AVISO Á LOS SEÑORES RETIRADOS

Y DEMÁS PASIVOS DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los mismos deberán pasar á manos de D. Pascual Estévan, que vive calle de la Independencia, número 9, entresuelo, si cobran por el mismo, sus fées de existencia en las fechas siguientes:

El 15 de cada mes los que cobran mensualmente.

Los de cruces lo harán por trimestres, debiendo empezar, mandándola sin falta alguna, el 3 de Diciembre próximo.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los descubiertos por ventas de Bienes nacionales que han debido realizarse hasta este dia, con expresion de los deudores, libro y fólío y fecha de sus vencimientos, cuya insercion se hace en virtud de la orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 12 de Octubre último.

(CONTINUACION.) (1)

LIBRO.	FÓLIO.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	FECHAS	IMPORTE.
						DEL VENCIMIENTO.	
12.	4868	Casa.	D. Melchor Moreno.	Vera.	Clero.	25 Junio 1871.	102:50
13.	5189	Campo.	D. Antonio Perez.	Purujosa.	Id.	Id.	9:50
15.	5942	Id.	D. Joaquin Aguirre.	Castiliscar.	Id.	18 id.	15:50
15.	5948	Id.	D. Bruno Puyol.	Lobera.	Id.	27 id.	12:50
2.º	920	Censo.	D. Santiago Franco.	Torres Calatayud	Id.	17 id.	37:07
2.º	1040	Id.	D. Leandro Monreal.	Calatayud.	Id.	12 id.	41:20
2.º	692	Campo.	D. Benito Lalaguna.	Zaragoza.	Id.	17 Julio id.	10:65
2.º	693	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	16:50
2.º	694	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	8:10
2.º	695	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	13:50
2.º	696	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	9:06
2.º	697	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	22:50
2.º	698	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	9:95
2.º	699	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	12:75
2.º	700	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	11:70
2.º	783	Id.	D. Juan Manuel Gil.	Ateca.	Id.	14 id.	200
2.º	786	Id.	D. Cayetano Cristóbal.	Id.	Id.	Id.	17:84
11.	4126	Casa.	D. Manuel Ramon Antonio.	Zuera.	Id.	23 id.	18:31
13.	4884	Olivar.	D. Ramon Polo.	Cariñena.	Id.	12 id.	28:75
14.	5224	Prado.	D. Baltasar Mendoza.	Alhama.	Id.	11 id.	25
14.	5229	Campo.	D. José Tello.	Aluenda.	Id.	20 id.	11:25
14.	5232	Id.	D. José Perez Villarroya.	Calceña.	Id.	27 id.	2:50
14.	5233	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	8
14.	5516	Id.	D. Demetrio Miñana.	Mesones.	Id.	1.º id.	22:56
14.	5235	Id.	D. José Perez Villarroya.	Calceña.	Id.	27 id.	2:50
1.º	715	Censo.	D. Teodoro Laborda.	Valencia.	Id.	22 id.	56:47
1.º	783	Id.	D. Mariano Franco.	Zaragoza.	Id.	26 id.	30:42
3.º	970	Campo.	D. Clemente Boli.	Id.	Id.	3 Agosto id.	107:50
3.º	971	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	82:50
3.º	978	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	25
3.º	1030	Id.	D. Basilio Bordetas.	Monterde.	Id.	5 id.	100
4.º	1217	Id.	D. Juan Elizondo.	Calatayud.	Id.	18 id.	392:50
4.º	1354	Id.	D. Pascual Andrés.	Nuevoros.	Id.	24 id.	112:61
4.º	1390	Id.	Herederos de Julian Millan.	Sigüenza.	Id.	27 id.	167:50
10.	3597	Id.	D. Estéban Lopez.	Oseja.	Id.	21 id.	27:54
10.	4157	Id.	D. Celestino Serrano.	Zaragoza.	Id.	3 id.	90:02
10.	4187	Id.	D. Mariano Serrano.	Calatorao.	Id.	11 id.	240
10.	4188	Id.	D. Celestino Serrano.	Zaragoza.	Id.	13 id.	43:15
10.	4281	Id.	D. Bruno Alegria y Cruz.	Darooca.	Id.	28 id.	130
14.	5257	Corral.	D. Andrés Bruno.	Id.	Id.	18 id.	70
1.º	57	Campo.	D. Joaquin Biesa.	Isuerre.	Id.	13 id.	5:50
1.º	792	Censo.	D. Pascual Trigo.	Calatayud.	Id.	1.º id.	57:68
2.º	801	Id.	D. Antonio Judez.	Ateca.	Id.	2 id.	52
2.º	923	Id.	D. Félix Molina.	Velilla de Giloca.	Id.	16 id.	75:53
4.º	1486	Campo.	D. Miguel Marco.	Villalengua.	Id.	5 Setiembre id.	67:50
4.º	1532	Id.	D. Gregorio Perez.	Oseja.	Id.	12 id.	70:62
4.º	1548	Id.	D. Antonio Escolano.	Ibdes.	Id.	Id.	87:50
4.º	1557	Id.	D. Francisco Asensio.	Inogés.	Id.	13 id.	6:25
4.º	1568	Id.	D. Antonio Martinez.	Oseja.	Id.	Id.	25
4.º	1569	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	21:56
4.º	1599	Id.	D. Antonio Gomez.	Belmonte.	Id.	14 id.	50
5.º	1643	Id.	D. Isidro Romanos.	Id.	Id.	17 id.	507:50
5.º	1667	Id.	D. Lorenzo Salanova.	El Frasno.	Id.	19 id.	15
5.º	1668	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	15
5.º	1669	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	47:50
5.º	1713	Id.	D. Patricio Val.	Id.	Id.	16 id.	17:50
5.º	1714	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	57:50
5.º	1715	Olivar.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	200
5.º	1716	Campo.	El mismo.	Id.	Id.	Id.	157:50

(1) Véanse los BOLETINES números 83, 84 y 85.

(Se continuará.)